taraga thru har

# 



# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

de il Jean Rudriguez.

As I I I margin at the Heat lead

Districtions southern fill a blin

## ADVERTENCIAS

Las leves, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las dicinas públicas que tengan derecho al servicio grafuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos les días menos les festivos Administración: Palacio de la Diputación.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 22

# CUERPO NICIONAL DE INGENIEROS

DE MINAS

Distri'o Minero de Oviedo

# MINAS

El Jefo de la Sección me comunica la Real orden que copiada literalmente dice así:

El Exemo Sr Ministro de Fomento, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección G neral de Agriculta ra, Minas y Mont a, en Real orden de esta fecha, se ha servido disponer lo sigui pís:

«Vista le moción y certificado del dictamen que e' I'mo. Sr. Presidente Consejo de Mineria elevi a la Dirección General de Agricultura, Minas y Moutes, relativo al aumento de las in lemnizaciones que para el pers nal facultativo de minas señalan las instrucciones de 2 de Junio de 1908, en el que se manificatan que si con dichas indem.iz. ciones se pudieron satisfacer las necesidades del mencionado personal. hasta hace poco años, hoy dia son a todas luces insuficientes, pues no puede haber duda alguna de la carestia que han experimentado todos los gastos que requiere el ejercicio de la profesión d I Ingeniero de Minas, y si bien es difícil calcu'sr el tanto por ciento de esta elevación, por carecerse de estadísticas y otros elementos de juicio, en cambio en el extranjero se calculó en un 47 por 100 el primer año de la guerra, y en un 87 por 100 en el primero de la paz la elevación del coste de vida. . . CELL ainthren the non series

Teniendo en cuenta que la mayoría de los Ingenieros de los Distritos mineros han adoptado como
cantidad en que deben aumentar
las indemnizaciones en 50 por 100
cuando menos, no será reprochable
admitir la cifra de 60 por 100 por
considerar la consecuencia lógica
de la realidad de la vida.

Considerando que son muy atendibles las razones expuestas por el Consejo de Minería en su fundamentado informe asi como las variantes que introduce en el raparto de las indemnizaciones;

Vistas las Reales órdenes de 23 de Febrero y 3 de Marzo del corriente año, relativas, la primera al rersonal facultativo de Montes, y la segunda al del Instituto Geológico de Espeña, fundadas en las mismas razones que motivan la moción del citado Consejo de Minerís;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propu sto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, y con lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer se acceda a las peticiones fermulades por el Consejo de Minería, y que en tanto se ciete una nueva instrucción de indemnizaciones se modique la vigente de 2 de Junio de 1908, en la forma que a continuación se expresa:

1. Las indemnizaciones consignadas en los capítulos segundo y tercero se consideran sumentadas en 60 por 100.

2. El apartado J del artículo 11. «Copia de planes da demarcación o de grupos mineros u otros análogos, hasta veinte hectáreas 50 pesetas; de veinte hectáreas en adelanta por cada una mís de veinte, una peseta.»

3.ª El párrafo 1 º del apartado K del artículo 11. «Certificaciones a instancia de parte de una a dieciseis páginas 25 pesetas, por cada página más una peseta.»

4.ª La distribución a que so refiere el apartado A del artículo 11.
se harà del siguiente modo: 5 por
100 para el material de oficina: 15
por 100 para el Ingeniero-Jefe del
Distrtio: 52 por 100 para el Ingeniero encargado y 28 para el auxiliar facultativo.

5." El personal facultativo de minas comprendido en la Real orden del 1.º de Mayo de 1918, disfrutará del aumento que se propone actualmente, sin perjuicio del anterior.

6. Los gastos que ocasionen las pruebas que en virtud de los Reglamentos efectúe el personal facultavo de Minas, cualquiera que sea el concepto a que aquella se refiera (generadores de vapor, motores y aparatos eléctricos envasos para ga ses comprimidos, cables, cadenas y tola clase de sparatos que afectan a la seguridad de las personas y las cosas) se abonarán por los interesados.

7.ª Se hará extensivo á todo el personal facultativo de Minas lo dispuesto para el Instituto Geológi.

de Marzo de 1920.

Lo que de orden del Sr. Director General traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1920.--El Jefe de la Sección, J. M. Valiente.

Lo que e publica en este BOLE. TIN OFICIAL, para conocimiento general.

Oviedo, a 19 de Agesto de 1920.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.673

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE OVIEDO

En el expediente instruido por esta Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la vigente Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900: La Delegación de Hacienda en esta provincia ha acordado con fecha seis de Julio último, declarar responsables subsidiarios al pago de 1 493,79 pesetas para el Tesoro, más 224,06 pesetas por el 15 por 100 del 2.º grado de apremio, que corresponden al Agente ejecutivo instructor de los expedientes de apremio: a los individuos que fueron dei Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de Luarca, que al final se relacionan, por no haber facilitado al Agente ejecutivo de la zona les certificaciones de deslinde de fincas de los deujores por contribución territorial de los años de 1911 y 1912, que figuran en las relaciones que al efecto le pasó la Agencia, y cuyo recibí firmó el Alcalde ..

Y para que sirva de notificación a los interesados se inserta en este periódico oficial y tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903; advirtiéndoles que este acuerdo es firme y ejecutivo, pudiendo solamente interponer contra el mismo recurso Contencioso-administrativo acte cl'Tri-

# Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que hayan recibido harina del Canadà para su distribución entre los panaderos de sus respectivos tèrminos municipales, no permitiràn que aquèllos expendan el kilo de pan a mayor precio que el de ochenta céntimos, empleando para la fabricación las siguientes clases de harina y en la proporción que a

continuación se expresa:

De Castilla, cuyo precio se calcula en 96 pesetas los cien kilogramos, una tercera parte.

De la llamada de (tasa), procedente de trigo Argentino que se expende a sesenta y tres pesetas, igual proporción, y de la recién llegada del Canadá, que debe adquirirse a setenta y tres pesetas, otra tercera parte.

Con la mezcla esectuada en la proporción que se indica, no tan sólo queda un margen prudencial de ganancia al industrial, sino también evita el pretexto para la subida del pan, que es lo que esta Junta provincial se propone, Oviedo, 20 de Agosto 920.

El Gobernador-Presidente,

José López Boullosa.

R. al núm. 3.689

bunal Central, dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de e-ta notificación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, sin perjuicio de que se hagan efectivas dichas cantidades por la vía ejecutiva de apremio, si en el plazo de quince días no las han hecho efectivas.

#### Relación que se cita:

D. Humberto Blanco y Abella Fuertes.

- D. Francisco García Gamoneda.
- D. Pelayo Martínez Menéndez.
- D. Balbino Rodríguez Avello.
- D. Antonio García Fernández.
- D. Esteban Rochel Méndez. D. José Ortiz Revuelta.
- D. José Rodrígnez Fernández.
- D José Cadavero Gamoneda.
- D. Manuel Fernández Vivigo.
- D. José Cotarelo Rodríguez.
- D. José Ramón García Alvarez. D Ramón Fernández.
- D. Baldomero Alvarez Suárez.
- D. José García Vidal de la Uz.
- D. Celestino Secades González. D. Antonio Lema.
- D. José Fernández Andés Martinez.
  - D. Joaquin Pérez Alvarez. D. Daniel Alenso Barbacil.

D, Antonio González Vega.

Oviedo, 19 de Agosto de 1920.-El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

R. al núm. 3.676

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO

Curso de 1920 a 1921. — Matricula de enseñanza oficial

En cumplimiento a lo prevenido e las disposiciones vigentes, la matrícula para los alumnos que hayan de seguir sus estudios oficialmente en este Centro, estará abierta durante todo el mes de Septiembre, en los días laborables y a las horas de oficina.

Para matricularse en el tercer curso de la carrera, es necesario haber aprobado previamente el

ingreso.

Los que teniendo aprobados estudios en el Bachillerato, deseen matricularse en esta Escuela, acreditaran previamente estos estudios mediante certificación academica oficial.

Las instancias escritas de puño y letra del interesado y en papel de 11.ª clase, reseñando en ellas la cèdula personal del corriente ejercicio, se dirigirán al Sr. Director de este Centro, acompañando a su vez 12,50 pesetas en papel del Estado por cada curso o parte de él, en que se matriculen, en concepto del primer plazo de matrícula, y dos timbres mòviles de 0,10.

El segundo plazo será abonado en la primera quincena de Mayo de 1921, con los correspondientes derechos de examen.

Oviedo, 20 de Agosto 1920. -El Secretario, R. Ochoa. -V.º B.º, El Director accidental, Daniel A. Fervienza.

R. núm. al 3.698

## Colegio Notarial de Oviedo

D. Secundino de la Tor e y Orviz, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para la devolución de las fianzas prestadas per el finado D. Bonifacio Gar cia Cabañas, para ejercer el cargo de Notario en Insiesto y Oviedo, y en él he acordado la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio, dentro del tèrmino de un mes, a contar desde la fecha de la inserciòn de este anuncio.

Cviedo, dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte. - Secundino de la Torre.

R. al núm. 3.699

## SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Aller

Aprobado por la Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un puente de hormigon armado en Bello, euvo presupuesto asciende a dos mil trescientas once pesetas con cuarenta y nueve centimor, se acordó ejecuterlas por subasta, señalando para la celebración de este acto el día 3 de Septiembre próximo, a las dos de la tarde, el cual tendrá lugar en el Salon de sesiones del Ayuntamiento, bejo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiziones en pliegos cerrados, que entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando a ellas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja de Depósitos o Dep. sitaria municipal la cantidad de ciento quince pesetas cincuenta y sieta céntimes como depósito provisional, y el agraciado elevará esta suma a doscientas treinta y una pesetas quince céntimos en concepto de finza definitiva para garantir las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones faculta. tivas y económicas se halla de manifier to en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlas, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instruction de contratos municipales.

Aller 14 d. Agosto de 1910.-El Alcaide.

R. al núm. 3.694

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Boal

D. José Villamil Rodríguez, Juez municipal de la villa de Boal y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por D. Angel Rodríguez Snárez, vecino de Santiago de Pendia como apoderado de D.ª Josefa Rodríguez Fernández; D.ª Sofía, D. Alberto y D. Sabino Fernández Rodríguez, vecinos de Navia, hoy on vía de apremio, contra D.ª Dolores López, vecina que fué de Miñagón, de ignorado paradero en la actualidad, sobre reclamación de trescientas sesenta y cinco pesetas procedentes de préstamo, con más les intereses correspondientes a razón del 6 por 100 anual desde el 25 de Enero de 1915, se embargaron a ésta como de su propiedad para hacer pago a aquéllos do dicha reclamación y costas, las fincas siguientes:

1.ª La casa habitación en que ha vivido, llamada del «Romano», sita en Miñagón, compuesta de cuadra y un pisc; linda por su frontis al N. con corral de la casa, al Sur huerto propiedad de D. José Antonio Rodríguez, al E. callejón que llaman del «Romano», y al O. casa de D. Juana Alonso; mide 126 metros cuadrados, y vale 360 pesetas.

2.ª Otra finca urbana a la parte superior de la anterior, llamada del «Romano»; se compone de cualra, un piso y un cobertizo al lado; linda al N. con camino de su servicio, al Sur corral deslindado en la fiaca anterior, E. callejón del «Romano» y O. camino de servicio; mide 50 metros cuadrados de superficie y vale 60 posetas. La casa y cobortizo velen 220 pesetas.

3.ª Otra finca llamada huerto del «Romano», sita a la parte superior de la anterior, y cerrada con parel; enclavalo sobre esta finca hay un hórres montado sobre piés; linda por el Sur con la casa descrita, por el N E. y O. con caminos. El huerto 28, metros cuadrados y vale 150 pesetas. El hórreo mide 20,5 metros cuadrados y vale 50 pesetas. Total 206 pesetas.

4.ª Una finca de labradio llamada de los «Barreiros», sita en la sienta de Minagón; linda al N. con camino, al Sur con labradío de don Francisco Diaz Ledo, al E. con labradio de D. Enrique Alvarez Calvo, y al O. con labradio de D. Juan Méndez Díaz y Francisca Diaz Ledo. Tiene de superficie 1.120 metros cuadrados y vale 700 pesetas.

5.ª Una finca labradía en el sitio llamado los «Prestollos», en Miña. gón; linda al N. con labradio de D. José Fernández Lastra, al Sur con el de D. Manuel Suárez, al Este con los de D. Carlos Fernández y D. José Radriguez Aceveda, y al al O. con les de D. Enrique Alvarez Calvo y D " Juana Alonso. Tiene un gravamen de tres medidas de trigo que paga anualmente a D. José Férez, del Rigueiro; mide 1.370 metros cuadrados y vale 386 pesetas.

6.ª Un monte y prado regadio

en términos de Pendia (Miñagós): linda N. tereno común y monte de U. José Antonio Rodríguez, al Sur río de Pendia, E. terrenos incultos do la casa de Pendia y O. monte de D. José Antonio Rodriguez; mide 972 metros cuadrados y vale 600 pesetas. El monte 3.000 metros, v vale 50 pesetas. El total 650 pese.

Una finca labradia llamada el «Jardón», sita en la sienra del mismo nombre; lin la N. labradio de D. Juan Rodríguez, al S. con el de D. Leonardo Fernández, E. y O. con caminos, vale 60) pesetas v mide 703 metros cuadrados, 700.

Total 3.126.

Y no habiendo tenido efecto la venta de las expresadas fincas por falta de licitadores, acordé en providencia de ésta señalar el día treinta y uno de Agosto, a las catorce, en esta sala de audiencia, para su eje. cución, con la rebaja del 25 por 100, siendo las condiciones las mismas expresadas en edictos anteriores.

Dido en la villa de Boal, a ocho de Agosto de mil novecientos vein. te -José Villami!. - Eduardo Infanzón.

R. al núm. 3637

#### SUBASTA PUBLICA

En la Notaría de D. José Buixó, de Gijón, tendrá lugar a las doce del día 2 de Septiembre, la venta en subasta pública de la quinta parte, proindiviso con las demás, de la finca de Llamó, sita en la parroquia de Somió, del concejo de Gijón, propiedad del menor D. Angel Acebal Gircía, compuesta de un trezo de terreno a pomarada, de trece áreas dieciocho centiáreas, comprendiendo en este superficio la que ccupa una casa de piso alto.

En dicha Notaría estará de manifiesto la titulación y demás antecedeutes para la subasta bajo el precio de tasación de dicha quinta parte, de dos mil cuatroci-ntes pesetas.

## : MONTE DE PIEDAD : Y CAJA DE AHORROS

seldings, that tercers parts. Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 23.101, expedida el 27 de Enero de 1920, a nombre de D.ª Calixta Martinez Fierro, se ruega al poseedor sa sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta díasa contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedira una segunda a favor del interesado.

Oviedo 30 de Julio de 1920.-El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

Jose Long Thomas The

Mado, 20 de Agasto